



Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

LEY DEPARTAMENTAL No. 260

DE 13 de NOVIEMBRE DE 2024

Dr. JOHNNY FRANKLIN VEDIA RODRIGUEZ

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE ORURO

DECRETA:

"LEY DE CREACIÓN DE TASAS DEPARTAMENTALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO"



ARTÍCULO 1 (OBJETO).

Crease las Tasas Departamentales por los Servicios prestados por la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos y Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, dentro la jurisdicción territorial del Departamento de Oruro, conforme lo establecido en la presente Ley Departamental.

ARTÍCULO 2 (HECHO GENERADOR).

Las Tasas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro por servicios prestados por la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos y Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, tiene como hecho generador la prestación de los servicios descritos y definidos en el Anexo I, que forma parte indivisible de la presente Ley Departamental.

ARTICULO 3 (SUJETO ACTIVO).

El sujeto activo de las presentes tasas, es el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos y Secretaria Departamental de Administración y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

ARTICULO 4 (SUJETO PASIVO).

Se constituyen en Sujeto Pasivo en la presente Ley Departamental las personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas que reciban los servicios establecidos en el Anexo I que forma parte indivisible de la presente Ley Departamental.

ARTICULO 5 (BASE IMPONIBLE Y ALÍCUOTA).

La base imponible y las alícuotas, aplicables a las Tasas establecidas en el Anexo I, que forma parte indivisible de la presente Ley Departamental, se determinan en el valor equivalente al costo del servicio público.

ARTICULO 6 (ACTUALIZACIÓN).

De conformidad con el Artículo 2 de la "Ley de Actualización y Mantenimiento de Valor" del 21 de diciembre de 2002, las Tasas Departamentales por la prestación de servicios de la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos y Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, serán actualizadas anualmente de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento a Vivienda publicada por el Banco Central de Bolivia en la gestión fiscal anterior entre el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre.

ARTICULO 7 (FORMA DE PAGO Y PLAZOS).

Las Tasas previstas en la presente Ley Departamental, se pagarán en los medios, formas y plazos que se establezca mediante norma reglamentaria expresa.



C/Adolfo Mier, Pdte. Montes y Washington
Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

www.asambleaoruro.gob.bo
info@asambleaoruro.gob.bo

52-51568
67200477





Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

ARTICULO 8 (DESTINO DE LOS RECURSOS).

En cumplimiento al Artículo 11 de la Ley N° 2492 "Código Tributario Boliviano" la recaudación de Tasas tendrá por destino sustentar la prosecución de los servicios prestados.

ARTICULO 9 (APLICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO).

En las relaciones jurídicas entre la Administración Tributaria y los sujetos pasivos de las Tasas de la Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos y Secretaria Departamental de Administración y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley N° 2492 "Código Tributario Boliviano" y sus normas reglamentarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, queda encargado del acondicionamiento del sistema de cobranza tributaria, conforme las disposiciones de la presente Ley Departamental.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. – Se derogan en todo lo que corresponda las tasas de la Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos y la Secretaria Departamental de Administración y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro (Ítems 101000 al 108020), contenidas en la Ley Departamental N° 176 "Ley de Tasas Fiscales del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro" y demás disposiciones legales de igual o menor rango contrarias a la presente Ley Departamental.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - (REGLAMENTACIÓN)

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, en un plazo de treinta (30) días calendario reglamentará los procedimientos administrativos complementarios para la correcta aplicación de las Tasas por Servicios de prestados por la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos y Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - (REMISIÓN)

La presente Ley Departamental deberá ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro a los trece días del mes noviembre de dos mil veinticuatro años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para fines constitucionales.



Ronmie Vilca Altamirano
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE ORURO



Alfredo Acopa Colque
VOCAL I
ASAMBLEA - LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE ORURO
EN SUPLENIA LEGAL



PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Departamental, ha sancionado la Ley Departamental N° 260 "LEY DE CREACION DE TASAS DEPARTAMENTALES POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO"

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Oruro.

Es dado en el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años.



Dr. Johnny Franklin Vedia Rodríguez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO



Sr. Felipe Choque Tarqui
SECRETARIO GENERAL



Ing. Abdón Hernán Flores Quisbert
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO**



Lic. Henry Ronald Heredia Montero
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS PÚBLICAS**



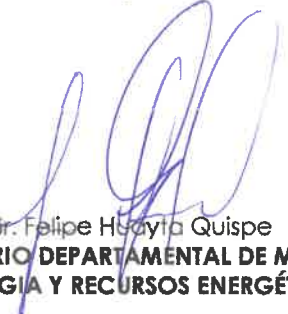
Abg. Nazaria Rocabado Jiménez
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL
DE ASUNTOS JURIDICOS**



M.Sc. Ing. Gonzalo Martín Canqui Villarroel
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE OBRAS
PÚBLICAS**



Arq. Ernesto Callapa Rodríguez
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO E INDUSTRIA**



Sr. Felipe Huayta Quispe
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MINERIA
METALURGIA Y RECURSOS ENERGÉTICOS**



M.Sc. Ing. Olson Cosme Paravicini Figueredo
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE MEDIO AMBIENTE AGUA Y MADRE TIERRA**



Abg. Elizabeth Guaygua Ajata
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**



Abg. Miguel Fernando Lupa Pérez
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE CULTURA Y TURISMO**



ANEXO 1

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

ÍTEM	TRAMITES DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	Bs
101000	PERSONALIDADES JURÍDICAS - TRAMITES ASOCIACIONES, OECAS y/o ONG's	1.760.00
101010	PERSONALIDADES JURÍDICAS FUNDACIONES	3.000.00
101020	PERSONALIDADES JURÍDICAS ENTIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO	2,500.00
101030	MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS	450.00
101040	FRANCATURA DE COPIA DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONALIDADES JURÍDICAS	100.00
101050	CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE NOMBRE DE PERSONALIDADES JURÍDICAS	100.00
101060	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA	45.00
ÍTEM	TRAMITES DE NOTARIA DE GOBIERNO Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS	Bs
102000	APERTURA Y CIERRE DE LIBROS DE ACTAS	150.00
102010	RECONOCIMIENTOS DE FIRMAS Y RUBRICAS	75.00
102020	INTERVENCIÓN NOTARIAL EN REMATES, RIFAS, INVENTARIOS, INTERVENCIÓN NOTARIAL, APERTURA DE AMBIENTES, PRECINTADOS	450.00
102030	FRANCATURA DE TESTIMONIO	200.00
102040	LEGALIZACIÓN DE TESTIMONIO DE PERSONALIDADES JURÍDICAS	50.00
102050	LEGALIZACIÓN DE TESTIMONIO	150.00
102060	LEGALIZACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS	50.00
102070	PROTOCOLIZACIÓN DE MINUTAS DE TRANSFERENCIAS - COMPENSACIÓN - DONACIÓN - COMODATO - CONCESIÓN GRATUITA - CONCESIÓN Y ADJ. DE BIENES	500.00
102080	PROTOCOLIZACIÓN DE TRAMITES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	750.00
102090	PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN (licencia)	3,000.00
102100	PROTOCOLIZACIÓN DE ADENDUM Y CONTRATOS DE VIVIENDA	2,000.00
102110	PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS SIN CUANTÍA	450.00
102120	CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y RUBRICAS	150.00
102130	ELABORACIÓN DE ACTAS DE NOTARIALES	100.00
102140	PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATO LP DE 1,000,001 A 5,000,000	10,000.00
102150	PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATO LP DE 5,000,001 A 10,000,000	20,000.00
ÍTEM	TRAMITES DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS	Bs
UNIDAD ADMINISTRATIVA - ÁREA DE RECURSOS HUMANOS		
107000	EMISIÓN DE CERTIFICADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DEL C.A.S. PARA EL PERSONAL PASIVO	210.00
107010	LEGALIZACIÓN DEL CERTIFICADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DEL C.A.S. PARA EL PERSONAL PASIVO	40.00
ÍTEM	UNIDAD DE FINANZAS – ÁREA DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO	Bs
108000	EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PAGO Y DOCUMENTOS ANEXOS	100.00

